

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APDO: DR. ANDRES DARIO BENITEZ CASTILLO.
DDA: ALICIA ALVAREZ PEREIRA.
RADICADO: 2020-00101-00

Socorro, cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al despacho, la DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, instaurada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, a través de apoderado judicial, en contra de ALICIA ALVAREZ PEREIRA, a fin de dar curso a la solicitud impetrada por la parte demandante.

Mediante memorial escrito que antecede, presentado por la parte demandante, solicita la suspensión del proceso por el término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de radicación de la presente solicitud, por cuanto las partes han llegado a un acuerdo extraprocesal. Por ser procedente y encontrarse ajustado a las exigencias del numeral 2º del artículo 161 del C. G. del P., el juzgado accederá a lo peticionado por las partes.

Téngase por notificada por conducta concluyente a la demandada ALICIA ALVAREZ PEREIRA, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 301 del C. G. del P.

En mérito a lo expuesto, el juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Socorro Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDASE, el Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, propuesto por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, a través de apoderado judicial, en contra de ALICIA ALVAREZ PEREIRA, a partir de la fecha de radicación de la presente solicitud, por el termino de sesenta (60) días, teniendo en cuenta lo normado en el inciso 2º del artículo 161 del C. G. del P.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 301 del C. de G. del P., se da por notificada por conducta concluyente a la demandada ALICIA ALVAREZ PEREIRA identificada con C.C No. 32.652.404, del auto de mandamiento de pago de fecha 11 de septiembre de 2020.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SOCORRO-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b61e0003aaeed27893838d497f930d45c8b9d7ecda396c1180bc9eb29e09c49c

Documento generado en 04/06/2021 09:20:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>